

B
43/58

439

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Uraga, y los señores jueces doctores don Benjamín Villegas Boswilbass, don Aristófanes D. Aráoz de Lamadrid, don Luis María Boffi Bozzetti y don Julio C. Hernández,
Considerando:

Que por decreto-ley n° 988/58 se crearon tres juzgados nacionales de primera instancia en lo penal de instrucción en la Capital Federal disponiéndose el traslado del personal, bienes y elementos pertenecientes a los juzgados federales n° 1, 3 de Posadas y n° 1 de Formosa.

Que por auto de 7 de febrero pasado, reiterado con fechas 28 de mayo y 30 de junio, la Corte Suprema recibió comunicar al Poder Ejecutivo la imposibilidad de instalar a los nuevos juzgados en el Palacio de Justicia y edificios afectados al Poder Judicial, por inexistencia de locales disponibles.

Que, en consecuencia, los señores magistrados titulares de los referidos juzgados no han podido hasta el presente asumir sus funciones, habiéndose dispuesto respecto del personal - a fin de evitar la percepción de haberes sin que se desempeñaran los cargos - su adscripción a los juzgados subsistentes de los respectivos asientos.

Que el referido problema y el de falta de espacio suficiente para el adecuado funcionamiento de los tribunales de la Capital resultan

agravados por la creación, según ley N° 14.458, de seis nuevos juegazos (cuatro en lo criminal de instrucción y uno en lo criminal de sentencia y uno en lo correccional), aparte de la creación de nuevos cargos de jueces de cámara, dispuesta por dicha ley para la Cámara en lo Criminal y Correccional. Con anterioridad se ha aumentado también el número de jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, todo lo cual impone la ampliación de las dependencias correspondientes.

Que, por nota de 9 de septiembre, el señor Ministro de Educación y Justicia comunica haberse puesto al disposición del Poder Judicial el edificio situ en la calle Paseo N° 550, el que consta de subsuelo, planta baja y cuatro plantas altas, y por oficio de 26 de septiembre se adjudicó también el edificio de la calle Paraguay N° 1178 (de dos plantas) y un piso en la calle Faralle N° 1638 en inmueble en que ya funcionan otros tribunales.

Que la afectación de los locales mencionados en último término hace posible la instalación del nuevo Juzgado correccional y el traslado del Letra "G", único de ese fuero que queda instalado en el Palacio, y de algunos ministerios públicos, a fin de obtener, en esa forma, espacio para la instalación de los despachos de los señores jueces a cargo de los nuevos juegazos de instrucción y de sentencia, que han de funcionar con secretarios que les han sido transferidos con arreglo a los arts. 4º y 5º de la ley 14.458.

Que con respecto al edificio de la calle Paseo N° 550, esta Corte estima que sólo es adecuado, por su

ubicación, para instalar en él a juegados de paz, en el momento que oportunamente se establezca como conveniente. Ello ha de ocurrir, parcialmente, el problema se desconcentración y estado ruinoso del edificio que afecta de manera particular a ese fuerte, el que ha motivado reiteradas gestiones del Tribunal para obtener la adjudicación del inmueble situado en la calle Toralde n° 1368, actualmente ocupado por la Dirección General Tompositiva, lo que permitiría concentrar todos los tribunales que integran la justicia de paz en lugar inmediato al Palacio de Justicia. Por lo demás, no resulta convenientemente la instalación en el edificio de la calle Perú n° 550, de los juegados de instrucción (decreto-ley 378/58), ni el trasladar a él de juegados de sentencia, que requeriría la habilitación de una alcáidja y de un acceso para camiones rellanadores, así como la dotación de personal policial suficiente. Tampoco podrían trasladarse allí juegados de otros fueros (civil y comercial) sin agrandar la desconcentración y los inconvenientes que de ella derivan para la administración de justicia y para los litigantes.

Que la situación a que se viene haciendo referencia, pone de manifiesto la necesidad de plantear, formalmente, al Poder Ejecutivo los problemas que crean al Poder Judicial la falta de locales adecuados y la dispersión de los tribunales, problemas que han ido acentuarse con la creación proyectada de nuevos tribunales, y que requieren una solución a fondo, cuyo estudio y realización ha de exigir, como es obvio, largo plazo.

Que, mientras tanto, se impone adoptar las medidas que permitan administrar justicia con las consideraciones esenciales que el deceso requiere y sin agravar los serios inconvenientes que ocasiona la dispersión de los tribunales.

Que a tales efectos, y con el carácter de una solución transitoria y de urgencia, corresponde requerir del Poder Ejecutivo se contemple la posibilidad de afectar al Poder Judicial las plantas que aún no le han sido adjudicadas del inmueble "El Cóndor" situado en la Avenida Diagonal Roque Saenz Peña n° 1211. En él podrían así, quedar concentrados los tribunales del fuero comercial en edificio próximo al Palacio de Justicia; y en los locales que en este quedaran, como consecuencia, desocupados, instalar los juzgados de instrucción creados por el decreto-ley 988/58, obteniéndose también lugar que haría factible la indispensable expansión de tribunales, ya ubicados en el Palacio.

Resolvieron:

1º) Solicitar del Poder Ejecutivo:

a) Contemple, con particular interés, la posibilidad de encarar el estudio de una solución integral del problema relativo a la instalación adecuada de los tribunales de la Capital, a cuyo efecto podría ser conveniente la designación de una Comisión técnica, con participación de representantes de los diversos sectores judiciales y profesionales. Esta Comisión debería aconsejar un plan sistemático, de ejecución gradual, de edificios apropiados para los tribunales y sus oficinas auxiliares, dentro de un determinado sector de la ciudad, que permita una relativa concentración,

y señalar asimismo, en su caso, los lugares que habría que expropiar a ese fin.

b) Considerar, con preferente atención, la solución provisional y de la emergencia de las actuales necesidades que sufren los tribunales de la Capital Federal como consecuencia de la falta de espacio en el Palacio de Justicia y de los inconvenientes que crea la instalación de organismos judiciales en locales dispersos.

Con esta finalidad inmediata, el Tribunal sugiere la conveniencia de poner a disposición de la Justicia la totalidad del edificio "El Cóndor", sito en la Avenida Diagonal Parque Sáenz Peña N° 1211, a fin de concentrar allí todos los tribunales comerciales. Y, asimismo, el edificio de la calle Gorálvez N° 1268, actualmente ocupado por la Dirección General Interventiva, para la instalación en él de todos los tribunales de la justicia nacional de paz.

2º Requerir a la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz informe, atendiendo al estado de las casas actualmente ocupadas por los juegados de ese fuerte o a la distancia a que se encuentran del Palacio de Justicia, cuáles juegados sería conveniente trasladar al edificio de la calle Vino N° 550, 11 hasta tanto se obtenga el local definitivo.

3º Desponer:

en lo a) El traslado del Juzgado Correccional letra "G" al edificio de la calle Paraguay N° 1478, sin perjuicio de que en él se instalen asimismo ministerios pueblos.

b) La instalación del nuevo juegado en lo correccional letra "O" en el piso del inmueble

de la calle Farolle n° 1638 cedido por
el Ministerio de Educación y Justicia.
Todas las autoridades dispusieron y mandaron,
ordenando se comunicase, registrase en el libro correspondiente, por
ante mí, que doy fe. — Entre líneas:
— en lo - vale. —

Alpern y C.

universidad,

J. M. M. J. / J. B. S. A.

Argentino

S. J. T. (Sec.)